



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 17 de octubre de 2025.

No. 126

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal Número Cinco de Choix.- Reglamento de la Unidad de Catastro Municipal.

Decreto Municipal Número Seis de Choix.- Reglamento para el Registro, Control y Verificación de Bienes Muebles.

Decreto Municipal Número Siete de Choix.- Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Decreto Municipal Número Ocho de Choix.- Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica e Itinerante.

Decreto Municipal Número Nueve de Choix.- Reglamento de Ecología, Protección y Cuidado del Medio Ambiente.

Decreto Municipal Número Diez de Choix.- Reglamento Municipal de Protección Civil.

Decreto Municipal Número Once de Choix.- Reglamento de Servicios Públicos Municipales.

Decreto Municipal Número Doce de Choix.- Reglamento de Construcción.

Decreto Municipal Número Trece de Choix.- Reglamento de Desarrollo Económico.

2 - 168

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

ING. YONEIDA GAMEZ VAZQUEZ. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Choix, Sinaloa, México a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 110, 111, y 125 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3º, 27, Fracción I y IV, 79 y 81 Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Artículo 80, 93 y 94 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa y Artículo 77 Fracción I, 78 y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Choix, Sinaloa; y por acuerdo de sesión de cabildo número 30 (treinta) celebrada el día 30 (treinta) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO TRECE

CONSIDERANDO QUE:

- I.- El Municipio de Choix Sinaloa es poseedor de una diversidad de recursos naturales y humanos, enfrenta el desafío de catalizar su potencial económico de manera que promueva el bienestar de sus habitantes sin comprometer la sostenibilidad de su entorno. La falta de un marco regulatorio local específico para el desarrollo económico ha limitado la capacidad de respuesta del Municipio a las dinámicas económicas actuales y a la implementación efectiva de estrategias alineadas con las políticas estatales y federales.
- II.- Para lograr procesos de sostenibilidad y responsabilidad ambiental se necesita integrar los conceptos de desarrollo sostenible en la normatividad local para asegurar que el crecimiento económico no comprometa los recursos naturales, fundamentales para la economía local.
- III.- El desarrollo económico debe ser integral e inclusivo por lo que se debe alinear los proyectos de desarrollo económico con las necesidades sociales del Municipio, promoviendo una distribución equitativa de los recursos y beneficios del crecimiento.
- IV.- Es necesario normar la mejora de la infraestructura y los servicios públicos y generar directrices para la mejora y expansión de la infraestructura crítica y los servicios necesarios para sostener el crecimiento económico, como transporte, energía y tecnologías de la información.
- V.- El desarrollo de capital humano es una fortaleza irremplazable se tienen que establecer las bases para programas de formación y capacitación que aumenten las habilidades de la fuerza laboral local, vinculando la educación con las necesidades del mercado laboral y los sectores económicos estratégicos.
- VI.- Por sí solo el Municipio de Choix constituye un gran potencial para generar actividades de turismo sostenibles, el reglamento incluirá normas específicas para promover un turismo que respete la naturaleza y la cultura local, generando ingresos y empleos mientras se protege el patrimonio del Municipio.

REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Choix, Estado de Sinaloa, y tienen por objeto establecer las

OCT. 17

RNO 10394994

bases para la integración, funcionamiento y organización de la Dirección de Desarrollo Económico. Son obligatorias para todos los funcionarios, empleados, comisionados, y servidores públicos de dicha Dirección.

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es establecer los principios y las bases a los que deberá sujetarse el Municipio en materia de Desarrollo Económico.

Artículo 3.- La Dirección de Desarrollo Económico deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Fomento Económico, en atención a los programas que de estos se deriven; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, conforme al presente Reglamento y el presupuesto anual de egresos autorizado por el Ayuntamiento de Choix y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El seguimiento e implementación del presente Reglamento corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, la cual depende jerárquicamente de la Presidencia Municipal.

Artículo 5.- La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia del Ayuntamiento de Choix, encargada de la promoción y fomento del desarrollo de los sectores económicos, además de fomentar la regularización de las unidades económicas instaladas en el Municipio, mediante normatividad y reglamentos específicos de cada una de las actividades económicas en el Municipio: Ganadería, Agricultura, Pesca, Minería, Turismo, Servicios Comercio y otras.

Artículo 6.- La dirección de Desarrollo Económico a través de sus áreas de trabajo deberá promover:

- I. La creación de fuentes de empleo;
- II. La capacitación de mano de obra encaminada al aumento de competitividad laboral
- III. Proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio.
- IV. La organización de nuevas unidades económicas
- V. La gestión de recursos financieros
- VI. La promoción de los bienes productos y servicios que generen los ciudadanos.

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Económico tiene como objetivo la intervención del Municipio en las actividades económicas de Choix; Para tal efecto debe:

- I. Reglamentar el Desarrollo Económico en el ámbito de la Administración Pública Municipal.
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de las unidades económicas dentro del Municipio.
- III. Establecer las normas para impulsar y regular las unidades económicas del Municipio, así como los participantes de la cadena de suministro.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo 8.- El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Dirección de Desarrollo Económico y áreas que dependan de la misma, en los términos de la Administración Pública Municipal y la legislación aplicable.

Artículo 9.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento: El órgano de gobierno integrado por la presidenta o presidente municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidoras o Regidores.

Dependencias: Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal.

Dirección: La Dirección de Desarrollo Económico.

Disposiciones de carácter general: planes, programas, reglas, normas, técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Sinaloa.

Gobierno Municipal: Administración Pública Municipal.

Licencias de Funcionamiento: Documento que faculta a una persona física o moral para ejercer actividades comerciales o de servicios dentro del territorio del Municipio.

Municipio: El Municipio de Choix

Persona Física: Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por el ordenamiento jurídico.

Persona Moral: Persona jurídica conformada por varios individuos con derechos y obligaciones, que existe, pero no como persona, sino como institución creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro y que se unen para la realización de un fin colectivo.

Presidenta o Presidente: La Presidenta o Presidente Municipal de **Choix, Sinaloa**.

Unidad Económica: Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitada por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y servicios.

Artículo 10.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otras dependencias Federales y Estatales, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, para la mejor observancia y ejercicio de las facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de ley, sus reglamentos en el sentido de proveer a la creación y consolidación del Desarrollo Económico, la regulación e impulso de las unidades económicas.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le correspondan, la Dirección estará a cargo del Director(a), será designado por el presidente municipal en turno.

Artículo 12.- A la Dirección de Desarrollo Económico le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Generar estrategias que fortalezcan los programas del Municipio en materia de desarrollo económico.
- II. Gestionar recursos públicos y privados que permitan la implementación de programas destinados a incentivar el Desarrollo Económico del Municipio.
- III. Elaborar diagnósticos relativos a la vocación productiva de las regiones y coordinarse con otras dependencias municipales para el seguimiento de los resultados de dichos diagnósticos.
- IV. Coadyuvar con otras dependencias municipales en la promoción de los proyectos orientados a fortalecer el desarrollo económico municipal y la participación comunitaria.
- V. Promover la celebración de acuerdos de coordinación y concertación en materia de acciones e inversiones con los sectores social y privado, para el desarrollo económico municipal.
- VI. Trabajar conforme a las políticas y en cumplimiento de los objetivos del Centro para la Inversión y el Comercio de Sinaloa y de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, así como con el Consejo para el Desarrollo de Sinaloa Zona Centro y las cámaras empresariales.
- VII. Impulsar y promover la instalación de espacios, parques y zonas industriales, conforme a estándares de calidad.
- VIII. Coordinar las acciones para la generación de empleos e inversión económica en el Municipio.
- IX. Promover proyectos de construcción de infraestructura que impulsen el turismo de negocios en el Municipio, tales como centros de negocios y auditorios.
- X. Dar seguimiento a los certificados de promoción fiscal expedidos por el Ayuntamiento y autoridades estatales, en los términos de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.
- XI. Impulsar el empleo en coordinación con el Servicio Estatal del Empleo y Productividad y las demás dependencias competentes del Municipio, Instituciones académicas, así como con las distintas cámaras establecidas dentro y fuera del Municipio.
- XII. Mejorar la posición del Municipio ante el Instituto Mexicano para la Competitividad implementando estrategias de competencia económica.
- XIII. Desarrollar y mantener actualizada la página web del Gobierno Municipal en materia de Información Económica y negocios del Municipio.
- XIV. Coordinar en conjunto con los organismos empresariales y de profesionistas proyectos de capacitación permanente tendientes a mejorar las condiciones de competitividad, productividad y rentabilidad de los negocios establecidos en el Municipio.
- XV. Fungir como facilitador y gestor de financiamiento empresarial proveniente de fondos gubernamentales y privados, así como para la obtención de créditos empresariales de la banca comercial.
- XVI. Impulsar el fortalecimiento y competitividad de las cadenas productivas del Municipio a través de las gestiones permanentes entre los sectores productivos.
- XVII. Coordinar y vigilar la estrategia y los programas de mejora regulatoria y gestión empresarial.
- XVIII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción de los sectores productivos del Municipio.

XIX. Administrar el Rastro Municipal de Choix, para lo cual designará un jefe de Departamento; el cual deberá contar con conocimientos técnicos pecuarios y quien será encargado del soporte administrativo y rendirá informes mensuales al servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad agroalimentarias (SENASICA) a través del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Sinaloa, A.C, así como la Delegación Estatal de INEGI.

XX. Promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados en el Municipio.

XXI. Las demás que establezcan las leyes y Reglamentos aplicables o las que le confiera la o el Presidente(a) Municipal.

Artículo 13.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos referentes a la Dirección le corresponden originalmente al director(a), quien se apoyará del personal administrativo a su cargo.

Artículo 14.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Económico contará con las áreas auxiliares siguientes:

- a) Subdirección de Agricultura y Ganadería
- b) Subdirección de Ecología y Minería
- c) Subdirección de Pesca y Acuicultura.

Y se coordinará con la Dirección de Turismo.

Artículo 15.- A la Subdirección de Agricultura y Ganadería le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover y fomentar el desarrollo agrícola para obtener mayor productividad en el Municipio.
- II. Impulsar y asesorar a los productores agrícolas para mejorar la producción, desarrollo e industrialización del sector agrícola en el Municipio.
- III. Realizar estudios y análisis económicos y financieros sobre los procesos de producción, comercialización y consumo agrícola y forestal, que fundamenten los programas, proyectos y acuerdos que se establezcan con los sectores involucrados.
- IV. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los diferentes programas, proyectos y acciones dentro del ámbito agrícola.
- V. Propiciar la participación de delegados y representantes de dependencias y entidades federales, de asociaciones de pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros, agricultores y demás actores involucrados, para diseñar y ejecutar los programas competencia de la Dirección.
- VI. Brindar asesoría técnica a productores agrícolas, con la finalidad de crear organizaciones y asociaciones que promuevan el desarrollo del sector agrícola y forestal, según la normatividad aplicable.
- VII. Promover la participación social en la realización de programas y acciones de desarrollo agrícola, con enfoque de desarrollo regional.
- VIII. Recopilar información estadística sobre la oferta y demanda de la producción agrícola, para una adecuada planeación de dichas actividades y la comercialización de sus productos.
- IX. Fomentar la formación de los mercados regionales de productos agrícolas con la finalidad de generar una relación cercana entre productores, comerciantes y consumidores.
- X. Asesorar a los productores agrícolas y forestales en los nuevos esquemas de comercialización, así como en el manejo de riesgos en los mercados, que les permitan mayor certidumbre en su actividad.
- XI. Las demás que se deriven de las leyes y Reglamentos aplicables o que le recomiende la directora o el director.
- XII. Colaborar en la ejecución de programas gubernamentales de desarrollo ganadero en el Municipio.
- XIII. Formular estrategias para asesorar y apoyar a los productores ganaderos para tener acceso a créditos, seguros, estímulos a la producción, canales de comercialización y sistemas de administración general.
- XIV. Propiciar la participación de los sectores social y privado en la planeación de proyectos de infraestructura ganadera en el Municipio.
- XV. Participar en la organización de ferias y exposiciones ganaderas para fomentar la comercialización de sus productos, dentro y fuera del Municipio.
- XVI. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura de acopio para la comercialización de productos ganaderos.
- XVII. Coordinarse con Asociaciones Ganaderas, Productores ganaderos y técnicos pecuarios, para implementar acciones que contribuyan a la trazabilidad del ganado; así como el mejoramiento

genético y lograr el mejor nivel de posicionamiento del estatus zoosanitario que se traducirá en el mejor precio del ganado en pie.

XVIII. Procurar el mantenimiento de estatus zoosanitario en el Municipio de Choix

XIX. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la directora o el director.

Artículo 16.- A la Subdirección de Pesca y Acuicultura le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar en el ámbito de competencia del Municipio la política Federal y Estatal de pesca.
- II. Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros.
- III. Propiciar la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con las autoridades Federales y Estatales en materia de pesca.
- IV. Promover, asesorar y apoyar a los productores pesqueros para tener acceso a créditos, seguros, estímulos sobre la producción, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización y sistemas de administración en general.
- V. Coordinar la elaboración y desarrollo de programas de investigación científica de la flora y fauna acuática en materia pesquera en el Municipio.
- VI. Promover la participación y vinculación de los centros de investigación y de las instituciones de educación superior para el mejoramiento del sector pesquero.
- VII. Promover la transferencia de habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos innovadores de producción al mayor número de productores pesqueros.
- VIII. Gestionar la implementación de programas especiales y de transferencia de recursos federales y estatales que se determinen en beneficio de productores pesqueros.
- IX. Asesorar a los productores pesqueros en los nuevos esquemas de comercialización, así como en el manejo de riesgos, que les permitan mayor certidumbre en su actividad.
- X. Concertar con instancias públicas y sociales la realización de obras de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas pesqueras.
- XI. Otorgar asesoría para la industrialización, promoción de centros de producción-procesamiento y generación del valor agregado a los productos pesqueros.
- XII. Gestionar la aplicación de programas de fomento acuícola con el fin de mejorar el empleo, la producción y productividad.
- XIII. Propiciar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de proyectos de infraestructura acuícola del Municipio.
- XIV. Promover el otorgamiento de asistencia tecnológica a los acuicultores del Municipio, en coordinación con organismos públicos y privados.
- XV. Impulsar y brindar asesoría para la creación de organizaciones y formas de asociación entre productores acuícolas con inversionistas locales, nacionales y extranjeros, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- XVI. Promover proyectos de investigación científica y tecnológica para el desarrollo acuícola.
- XVII. Recopilar información estadística sobre la oferta y demanda de la producción acuícola, para una adecuada planeación de dichas actividades y la comercialización de sus productos.
- XVIII. Participar en las reuniones del consejo de administración del embalse Luis Donaldo Colosio Murrieta.
- XIX. Propiciar el diseño e implementación del ordenamiento pesquero en la presa Luis Donaldo Colosio Murrieta y Miguel Hidalgo y Costilla
- XX. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el director.

Artículo 17.- A la Subdirección de Ecología y Minería le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la vigilancia y aplicación de las Normas Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas que en materia ecológica se dicten
- II. Promover e impulsar los programas para el Desarrollo Forestal Sustentable en beneficio del Municipio de Choix.
- III. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas ambientales en las actividades económicas, industriales, agrícolas, mineras y de servicios, en coordinación con autoridades estatales y federales.

- IV. Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Local del Municipio, de tal forma que pueda ser integrada al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Regional y/o Estatal.
- V. Participar en la elaboración y ejecución de programas de desarrollo económico local que integren criterios de sostenibilidad ecológica y aprovechamiento responsable de los recursos mineros.
- VI. Fomentar prácticas sustentables en el uso de los recursos naturales, impulsando la educación ambiental y la participación ciudadana en temas ecológicos.
- VII. Llevar a cabo campañas de concientización y educación ambiental dirigidas a la población en general, instituciones educativas y sectores productivos.
- VIII. Asesorar técnicamente a empresas mineras en temas relacionados con el cumplimiento de la legislación ambiental, mitigación de impactos y responsabilidad social empresarial.
- IX. Proponer estrategias para la reconversión de áreas degradadas por actividades extractivas y fomentar su aprovechamiento económico de forma sustentable.
- X. Atender denuncias ciudadanas relacionadas con daños ecológicos o actividades mineras ilegales, canalizándolas ante las instancias correspondientes.
- XI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende a la subdirección.
- XII. Integrar un plan de trabajo anual.

Artículo 18.- A la Dirección de Turismo le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Promover el desarrollo turístico sostenible en la política nacional, estatal e internacional para que el Municipio de Choix tenga fortalecimiento económico a través de los recursos naturales con los que se cuentan.
- II.- Incrementar la afluencia de visitantes y mejorar la experiencia turística a través de una estrategia de promoción e información digital apoyados en la plataforma digitales de nuestro Municipio así como los de la iniciativa privada.
- III.- Fortalecer la economía local será la base de los ingresos de quienes presten servicios de alimentación, hospedaje y comercio a través del turismo.
- IV.- Aplicar estrategias en la promoción de las diferentes áreas de alternancia en los nuevos lugares turísticos en el Municipio.
- V.- Impulsar y fortalecer las actividades de aventura en la región como nuevo modelo de atracción para el turismo de aventura.
- VI. Realizar inventarios de los recursos turísticos naturales, culturales y patrimoniales del Municipio de Choix.
- VII. Proyectar a nivel nacional, Estatal e Internacional los productos turísticos que se aprovechan como lo son rutas de senderismo, vistas al centro histórico, rutas off road.
- VIII.- Gestionar los recursos financieros para detonar obras y proyectos para el desarrollo del turismo en el Municipio.
- IX.- Coordinar con dependencia de los tres niveles de gobierno el desarrollo de actividades de movilización de individuos con interés particular de inversión y explotación de recurso turísticos.
- X.- Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible en el Municipio.
- XI.- Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística en el Municipio.
- XII. Determinar conforme a la legislación aplicable en materia de turismo, los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, preservando el patrimonio natural y cultural.
- XIII. Coordinar la interfase entre las dependencias municipales que estén ligadas a la promoción y desarrollo turístico como lo son la dirección de Cultura, Dirección de Desarrollo Económico, la Coordinación de Comunicación Social, Dirección de Seguridad pública y Protección Civil.
- XIV.- Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas.
- XV.- Capacitar y formar prestadores de servicios turísticos.
- XVI.- Impulsar el aprendizaje de nuevos idiomas.
- XVII.- Coordinar con la dirección de Seguridad pública y Servicios Públicos las señalización, accesos y servicios básicos de la infraestructura turística.

Artículo 19.- La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, el Plan de Fomento Económico y en los respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales y Federales en los que la Dirección participe.

Artículo 20.- La representación de la Dirección corresponderá a la titular o al titular de esta dependencia, así como la responsabilidad de autorizar y ejecutar las determinaciones que el Ayuntamiento le instruya en materia de fomento y promoción de la economía en el Municipio.

Artículo 21.- La Dirección a través del director(a), deberá expedir los acuerdos previos del Ayuntamiento o del Presidente(a) Municipal, referidos a la Política de Desarrollo Económico en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- La Dirección podrá determinar los requisitos que las personas físicas o jurídicas deberán cumplir para la expedición de licencias de funcionamiento, para las actividades económicas de su competencia, las cuales serán sujetas a la regulación, en los términos de las disposiciones aplicables que las autoridades emitan.

Artículo 23.- La Dirección deberá expedir licencias de funcionamiento para las unidades económicas de bajo, mediano o alto impacto a través de la ventanilla única, las cuales serán vigentes por el tiempo, evento o periodo para el que sean otorgadas, sin que en ningún caso pueda exceder el año de su emisión, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 24.- La Dirección podrá aplicar la suspensión de actividades, clausura y/o retiro inmediato de los establecimientos que no cuenten con la autorización correspondiente o que puedan afectar grave y notoriamente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, o causen daño al equipamiento y/o a la infraestructura urbana.

Artículo 25.- La Dirección deberá diseñar y establecer programas y mecanismos destinados a la coordinación de acciones que sirvan al objetivo de vincular las necesidades del sector productivo con el conocimiento científico y tecnológico desarrollado en el Municipio, para impulsar la competitividad basada en el conocimiento.

Artículo 26.- La Dirección podrá identificar la vocación productiva del Municipio, a fin de diseñar estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico.

Artículo 27.- La Dirección deberá promover y difundir dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros, ferias y eventos de índole municipal, estatal y nacional.

Artículo 28.- La Dirección a través de sus acciones, podrá impulsar el desarrollo de cadenas productivas.

Artículo 29.- La Dirección impulsará el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, transportes, comercial, de servicios, de logística y otras que sean necesarias para lograr el desarrollo económico del Municipio.

Artículo 30.- La Dirección apoyará iniciativas de asociaciones de empresarios, de productores, o de agrupaciones MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa), que tiendan a innovar, mejorar y/o consolidar la vocación productiva de sectores empresariales específicos.

Artículo 31.- La Dirección podrá involucrar a sectores vulnerables en la cultura empresarial, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.

Artículo 32.- La Dirección deberá implementar programas de capacitación e integración a la actividad económica a las personas con discapacidad, adultos mayores e inclusión de la mujer en el ámbito laboral.

Artículo 33.- La Dirección podrá desarrollar cursos de autoempleo y certificaciones de competencia laboral.

Artículo 34.- La Dirección promoverá la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos.

Artículo 35.- La Dirección deberá coadyuvar al reordenamiento y la normatividad de la actividad económica para impulsar una cultura de legalidad.

Artículo 36.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá establecer un Registro Municipal de Unidades Económicas que ejerzan actividades comerciales en el Municipio, en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes, teniendo como finalidad una base de datos confiable y actualizada.

Artículo 37.- La Dirección deberá promover y participar en la planeación para la creación de áreas y actividades de comercialización y abasto.

Artículo 38.- La Dirección podrá planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos.

Artículo 39.- Toda modificación o reforma que se realice al contenido del presente Reglamento deberá notificarse al área jurídica para su revisión y visto bueno.

Artículo 40.- La Dirección de Desarrollo Económico a través del director(a), tendrá la facultad de representar al Municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores productivos municipales, regionales, estatales y federales, previa autorización de la o el presidente municipal.

Artículo 41.- La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa.

Artículo 42.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por Responsabilidad Administrativa al acto u omisión que entorpece la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y su personal administrativo.

Artículo 43.- Son causas de responsabilidad administrativa:

I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades encomendadas.

II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores.

III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones.

IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Artículo 44.- De las suplencias. La ausencia temporal de la o el director será cubierta por quien designe el Presidente(a) Municipal. Si la ausencia es mayor a 30 días, el Presidente(a) Municipal nombrará un encargado de despacho.

Artículo 45.- Para aquello no contemplado en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO TERCERO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 46.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, su Reglamento interior y demás disposiciones que de ellos emanen, podrán ser recurridas al recurso ordinario procedente ante la autoridad emisora del acto, conforme a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Artículo 47.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Artículo 48.- La Dirección de Desarrollo Económico deberá informar al Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Choix, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en la presente Ley, para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

Artículo 49.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, constituyen infracciones administrativas en materia de desarrollo económico imputables a los servidores públicos las siguientes:

I. Omisión de la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite.

II. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en cada trámite que realiza la dependencia.

III. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros.

IV. Entorpecimiento del desarrollo de la Política Pública de desarrollo económico en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:

1) Alteración de reglas y procedimientos.

2) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de estos.

3) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes.

4) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites.

5) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley y el presente Reglamento

**CAPITULO CUARTO
DISPOSICIONES FINANCIERAS**

Artículo 50.- Los derechos por los Servicios que preste la Dirección de Desarrollo Económico, son los establecidos por la Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; (Ref. Según Dec. 334, publicado en el P.O. No. 161, segunda sección del 22 de diciembre del 2017, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; (Ref. Según Dec. 334, publicado en el P.O. No. 161, segunda sección del 22 de diciembre del 2017, La ley de Ingresos del Municipio de Choix vigente y por la dirección de ingresos de la tesorería municipal en el marco de sus atribuciones.

Artículo 51.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; (Ref. Según Dec. 334, publicado en el P.O. No. 161, segunda sección del 22 de diciembre del 2017), Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; (Ref. Según Dec. 334, publicado en el P.O. No. 161, segunda sección del 22 de diciembre del 2017), Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente y por la dirección de ingresos de la tesorería municipal en el marco de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo único: - El presente Decreto Municipal surtirá sus efectos legales y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el salón de Cabildo del Municipio de Choix, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



H. AYUNTAMIENTO
DE CHOIX
2024-2027
PRESIDENCIA

ING. YONEIDA GAMEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE.



H. AYUNTAMIENTO
DE CHOIX
2024-2027
SECRETARIA DE

LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
DE CHOIX
2024-2027
PRESIDENCIA

ING. YONEIDA GAMEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO
DE CHOIX
2024-2027
SECRETARIA DE

LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.